

CAMPAÑA DE RENTA Y PATRIMONIO 2019

Estimados amigos:

A pesar de la situación que estamos padeciendo, la AEAT mantiene las mismas fechas para el inicio de la Campaña de IRPF y Patrimonio.

La **Orden HAC/253/2020**, BOE 19/3, por la que se aprueban los modelos de declaración del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2019, no tiene en cuenta la interrupción de los plazos administrativos establecidos por el RDL 8/2020, no se aplica a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afecta, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones.

Por lo tanto, el plazo para la presentación de las declaraciones de IRPF y Patrimonio será desde el 1 de abril hasta el 20 de junio de 2020, ambos inclusive.

En el caso de domiciliación bancaria de las declaraciones: desde el 1 de abril hasta el 25 de junio de 2020

NOVEDADES A DESTACAR

Obligación de declarar

En el ejercicio 2019, el límite excluyente de la obligación de declarar previsto en el artículo 96.3 de la Ley del IRPF para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo se fija en 14.000 euros en los siguientes supuestos:

- Cuando procedan de más de un pagador, salvo las excepciones señaladas en el citado artículo 96.3 de la ley del IRPF.
- Cuando perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.
- Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

Para los restantes contribuyentes que obtengan rendimientos de trabajo, el límite para declarar por la percepción de estos rendimientos se mantiene en 22.000 euros anuales.

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo personal

Para el ejercicio 2019, se aumenta tanto el importe de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo (hasta 5.565 euros anuales) como el umbral de los rendimientos netos de trabajo que permiten aplicar esta reducción (hasta 16.825 euros).

Premios exentos

Estarán exentos para el ejercicio 2019 los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 20.000 euros.

DATOS QUE DEBERÁN FACILITARNOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IRPF

Como saben, a través de la página de la AEAT podemos obtener la mayoría de los datos fiscales para la preparación de las declaraciones, sin embargo, en este ejercicio hay algunas novedades que hacen que deban facilitarnos mayor información. Al igual que en años anteriores, para la obtención del Número de referencia debemos disponer del (NIF) y la fecha de expedición o de caducidad del (DNI). Si se trata de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular.

A continuación les comunicamos una relación de datos que deberán facilitarnos y **que no figuran en la información facilitada por la AEAT**

I. DOMICILIO HABITUAL

La identificación o ratificación del domicilio fiscal actual del contribuyente se hará antes de la descarga de los datos fiscales, ratificando o modificando el último domicilio fiscal disponible en ese momento, por lo que deberán confirmarnos todos los datos del domicilio habitual durante el año 2019

II. DATOS RELACIONADOS CON LOS INMUEBLES

- En los casos de separación o divorcio, si un inmueble constituye la vivienda en la que residen los hijos y/o el ex cónyuge, y el contribuyente es total o parcialmente titular, por haberle sido asignado a éste el uso exclusivo del mismo en la resolución o sentencia de separación legal o divorcio, habrá que identificar el **NIF del anterior cónyuge** e indicarse el **número de días en que la vivienda ha tenido ese uso**
- **Número de días** en que un inmueble ha estado afecto a actividades económicas, a disposición de sus titulares, dedicado a Arrendamiento como inmueble accesorio, o en arrendamiento.
- En el caso de **Arrendamientos**, para cada uno de los inmuebles salvo en el caso de alquiler con fines turísticos o arrendamiento de locales, se hará constar el NIF/NIE del arrendatario

o arrendatarios y la fecha del contrato de arrendamiento, además del importe de los ingresos.

Detalle de los siguientes gastos en el caso de arrendamientos: ¹

- Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora del inmueble
- Gastos de reparación y conservación (ANEXO D)
- Gastos de comunidad
- Gastos de formalización del contrato (ANEXO D)
- Gastos de defensa jurídica (ANEXO D)
- Otras cantidades devengadas por terceros por servicios personales (ANEXO D)
- Servicios y suministros (Electricidad, agua, internet, gas, etc)
- Primas de contratos de seguros
- Tributos, recargos y tasas
- Saldos de dudoso cobro
- Para el cálculo de la amortización del inmueble:
- Tipo de adquisición (onerosa o lucrativa)
- Fecha de adquisición
- Fecha de transmisión en caso de que se haya realizado en 2019.
- Nº de días en que ha estado arrendado.
- Valor catastral del suelo
- Valor catastral de la construcción
- Importe de la adquisición
- Gastos y tributos inherentes a la adquisición.
- Importe de las mejoras realizadas en años anteriores (ANEXO D)
- Importe de las mejoras realizadas en 2019 (ANEXO D)

III. DATOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA

- Grupo o Epígrafe de IAE
- Criterio de imputación: Caja o devengo
- Ingresos íntegros: Ingresos de explotación, ingresos financieros, subvenciones, autoconsumos, IVA devengado por Recargo de equivalencia y/o Tasa de Compensación de la Agricultura, ganadería o pesca y Variación de existencias.

¹ En los gastos informados con ANEXO D cabe la posibilidad de detallar VOLUNTARIAMENTE el NIF de quien realizó la operación, el importe y la fecha.

- Detalle de los siguientes gastos: Compra de existencias, variación de existencias, otros consumos de explotación, sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, seguridad social a cargo de la empresa, seguridad social o aportaciones a mutualidades del titular, indemnizaciones, dietas y asignaciones del personal empleado, otros gastos del personal, gastos de manutención del contribuyente, arrendamientos, reparaciones y conservación, suministros, servicios de profesionales independientes, primas de seguros, otros servicios exteriores, gastos financieros, IVA soportado (recargo de equivalencia y/o Tasa de compensación de agricultura, ganadería y pesca), otros tributos fiscalmente deducibles, dotaciones para amortización de inmovilizado material e inmaterial, pérdida por insolvencia de deudores, incentivos al mecenazgo, otros gastos fiscalmente deducibles.

Les recordamos que, en relación a los **Libros registros de Ingresos y Gastos** hasta 2018 los contribuyentes que llevaban la contabilidad de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio no estaban obligados a llevar libros registro.

A partir del 1 de enero de 2019 esta excepción desaparece, salvo para los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales cuyo rendimiento se determine en la modalidad normal del método de estimación directa. **El resto de contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas están obligados desde el 1 de enero de 2019 a llevar los libros registro que en cada caso determina la normativa del IRPF, aun cuando lleven contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio.**

IV. DATOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA.

- Ingresos íntegros de la actividad, subvenciones, y el IVA, en el caso de Tasa de compensación. Los ingresos se especificarán por tipo de cultivo y/o producto.
- Importe de las inversiones realizadas.
- En su caso, coste de personal asalariado.
- Calificación de la tierra objeto de explotación, si es propia o arrendada.
- Si se utiliza piensos adquiridos a terceros en una proporción superior al 50%.
- Si se trata de un cultivo ecológico
- Si se trata de cultivos de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica

V. DATOS RELACIONADOS CON LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

- Derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones (sociedades y fondos de inversión), derivadas de acciones negociables y de derechos de suscripción:

- NIF de la entidad, importe global de la transmisión, importe destinado a constituir una renta vitalicia, importe global de la adquisición y fecha de adquisición, denominación de los valores transmitidos
- Derivadas de otros elementos patrimoniales:
 - Imputación temporal (si se opta por el criterio de operaciones a plazos), tipo de elemento transmitido, Referencia Catastral si se trata de un inmueble, fechas y valores de adquisición y transmisión (incluyendo los gastos inherentes a los mismos).

Sevilla, 26 de marzo de 2020